

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) y el Juzgado de primera instancia del mismo partido, del cual resulta:

Que el Ayuntamiento de Caspe, en sesión de 13 de julio de 1932, acordó declarar:

1.º Que la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Caspe a la Orden de Padres Franciscanos de los inmuebles que éstos ocupan en la ciudad, y que se cedieron al Municipio por la Junta Superior de Gobierno de la provincia de Zaragoza para fines de enseñanza, Casa Consistorial y otros objetos de utilidad pública, y cuya cesión gratuita se formalizó por escritura pública otorgada el 1.º de mayo de 1889, constituye un auxilio económico a una Asociación religiosa.

2.º Que el referido contrato de cesión gratuita de inmuebles por parte del Ayuntamiento de Caspe a favor y en beneficio de la Orden de Padres Franciscanos es en la actualidad nulo, sin ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º, 116, 1.225 y 1.275 del Código civil, por tratarse de un contrato con causa ilícita, como opuesto al artículo 26 de la Constitución.

3.º Que, como consecuencia de lo que antecede, cese en adelante el auxilio económico que el Ayuntamiento de Caspe ha venido y viene prestando a la Orden de Padres Franciscanos mediante la cesión del disfrute gratuito de los inmuebles de re-

ferencia, requiriendo a los cesionarios para que los dejen y los pongan a la libre disposición de la Corporación municipal en el improrrogable término de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha del requerimiento.

4.º Que por la Alcaldía se adopten las medidas necesarias para la ejecución de las decisiones anteriores.

5.º Que se trasladen las resoluciones anteriores a los cesionarios interesados, con expresión de los recursos que contra las mismas puedan interponer.

Que, en sesión de 5 de agosto de 1932, da cuenta el Alcalde de que el día 30 de julio se había personado en el edificio para llevar a efecto lo acordado, pero que, a instancia de la Orden, había aplazado la práctica de dicha diligencia.

Que el día 3 se personó en el edificio, acompañado del Secretario municipal, del Oficial primero de Secretaría, del Jefe de la Guardia municipal con los Agentes a sus órdenes y de varios testigos, ordenando al portero del Convento avisar al Padre guardián para darle cuenta de su presencia en el inmueble, con objeto de hacerse cargo de éste en nombre del Ayuntamiento.

Que, requerido por los religiosos, se personó en el Convento el señor Notario con ejercicio en la localidad, el cual levantó acta, en la que se hizo constar tanto las alegaciones del Guardián como las del Alcalde, y que, por su parte, el Secretario levantó el acta oportuna.

Que terminada el acta, los frailes abandonaron el local, haciendo entrega de las llaves del mismo a la Alcaldía, quedando el edificio desde aquel momento a cargo del Ayuntamiento.

Que por imposibilidad material quedaron en el edificio algunos muebles de la propiedad de los Franciscanos en dos habitaciones, sobre los que el

Padre guardián alega determinados derechos, a lo que la Alcaldía repuso que, careciendo ella de competencia para resolver la cuestión, debía solicitarlo del Ayuntamiento.

Que la Comunidad de Religiosos Franciscanos promovió ante el Juzgado demanda interdictal de recobrar la posesión en que se encontraba, quieta y pacíficamente, desde el día 1.º de mayo de 1889, del edificio convento llamado de San Agustín, sito en la ciudad de Caspe, contra el Alcalde ejerciente en la misma, por haberles hecho desalojar violentamente el edificio.

Que el Gobernador civil de la provincia, primero, y posteriormente el Ayuntamiento de Caspe, requirieron de inhibición al Juzgado, de cuyo requerimiento desistió aquella Autoridad al comunicarle el formulado por la municipal, basado, sustancialmente, en las alegaciones siguientes: Que la cesión gratuita del inmueble entraña la existencia de un contrato con causa ilícita, por estar prohibida la prestación de auxilio económico a las Asociaciones religiosas; que, como consecuencia de lo expuesto, los Padres Franciscanos no podían continuar en el disfrute de la cosa cedida, sin que pudieran alegar derecho alguno, dado lo dispuesto en la cláusula condicional de la escritura y en el artículo 1.114 del Código civil; que por tratarse de bienes y derechos de la pertenencia del Ayuntamiento, cuyo aprovechamiento, cuidado y conservación le encomienda la ley exclusivamente, al llevarse a efecto el acuerdo municipal no hubo exceso de atribuciones, sino que se realizó un acto de administración municipal, con arreglo al artículo 72 de la vigente ley, y que siendo evidente la competencia municipal, procede la aplicación del artículo 79 de la ley Municipal.

Que el Juzgado acordó acceder al requerimiento de inhibición; e interpuesto por el Ministerio fiscal y la representación de los Padres Franciscanos recurso de apelación, la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial acordó estimar el mismo y revocar el auto del Juzgado, por entender: Que el juicio interdictal es, por su naturaleza, un procedimiento sumario que tiene por objeto decidir interinamente sobre el hecho de la posesión, y que la cuestión planteada por los Reverendos Padres Franciscanos es materia propia y exclusiva del interdicto de recobrar; que la Administración municipal no tiene la potestad de declarar nulos los contratos celebrados como parte y reivindicar sus bienes por sí, y ante sí, sin necesidad de acudir a los Tribunales, pues únicamente puede recuperar por sí misma la posesión de sus bienes cuando no ha transcurrido el plazo fijado en la Real orden de 10 de mayo de 1884; que no tiene aplicación el artículo 89 de la ley Municipal, porque la ejecución de los acuerdos municipales tomados excede de la competencia del Ayuntamiento, y que, por las razones expuestas, se debe tramitar el interdicto.

Que la Alcaldía insistió en el requerimiento.

Que por Decreto de 1.º de noviembre de 1934 se declaró mal suscitada la competencia formulada por el Gobernador civil y nulas las actuaciones judiciales practicadas con respecto a la misma, y bien suscitada y mal formada la promovida por el Alcalde de Caspe.

Que la Alcaldía, de acuerdo con la Abogacía del Estado y cumplimentando acuerdo del Ayuntamiento, insistió en el requerimiento de inhibición,

surgiendo de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Vistos los artículos 73 y 89 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, el artículo 259 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los artículos 78 y 79 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de agosto de 1924, los artículos 1.651 a 1.622 de la ley de Enjuiciamiento civil, el artículo 446 del Código civil, la Real orden de 10 de mayo de 1884 y demás disposiciones pertinentes:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia ha sido suscitada por el Alcalde del Ayuntamiento de Caspe al Juzgado de primera instancia del mismo partido, con motivo del interdicto promovido por la Comunidad de Religiosos Franciscanos contra la Autoridad municipal, para recobrar la posesión del convento de San Agustín, del que fueron expulsados por ésta en cumplimiento de acuerdo de la Corporación.

2.º Que es principio general de derecho el de que nadie pueda ser privado de la posesión en que se halle sin ser oído y vencido en juicio, ejecutando un acto de fuerza el que, sin obtener una sentencia judicial, aunque tenga título de propiedad, tome la posesión de que otro disfrute.

3.º Que la única excepción a este principio, reconocida en Real orden de 10 de mayo de 1884 y sancionada en constante jurisprudencia, está constituida por la facultad de la Administración de recobrar por sí la posesión de sus bienes dentro del término de un año, a contar desde el acto de usurpación.

4.º Que en el caso actual no existe usurpación del inmueble que la Corporación municipal estima propio, pues ella misma afirma que fué cedido gratuitamente a la Comunidad en 1.º de mayo de 1889, en virtud de escritura pública.

5.º Que al no existir ningún acto de usurpación, la Administración municipal se excedió en sus atribuciones, por lo que el Juzgado obró acertadamente al admitir la acción interdictal.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en resolver el presente conflicto a favor de la jurisdicción ordinaria.

(Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(“Gaceta” 28 febrero 1935).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 19 al 26 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la primera decena del próximo mes de marzo y

cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y ocho enteros con setenta y nueve céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de febrero de 1935.—Por delegación, Pascual Abad.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 28 febrero 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.153.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad sarna sarcóptica en el término municipal de Jaraba, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial Veterinaria y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los animales enfermos se hallan aislados en la partida denominada Barranco Oceca, que es la zona declarada infecta.

Zona sospechosa: Una faja de terreno de 50 metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización: Otra faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona anterior.

Las Compañías del ferrocarril de M. Z. A. exigirán, en las estaciones de Alhama de Aragón y Cetina, para la facturación de animales de la especie caprina, la correspondiente guía de origen y sanidad, sin cuyo requisito no se permitirá la facturación de animales de la citada especie.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de marzo de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 1.154.

SECRETARIA.—Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. José María Marín Cortés y siete más, vecinos de Belchite, contra providencia de ese Gobierno civil, que les impuso multas de 150 y 50 pesetas por faltas de respeto y desobediencia al Delegado de la Autoridad, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a

este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado.

Zaragoza, 1 de marzo de 1935.

El Gobernador.

Julio Otero Mirelis.

SECCION QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general de Aeronáutica.

SERVICIO METEOROLÓGICO ESPAÑOL

(Conclusión.— Véase B. O. del día 2).

Cuestionario de física.

Tema 1.º

Campo magnético terrestre.
Balanza. Sensibilidad. Métodos de pesar.
Interferencias luminosas.

Tema 2.º

Impulso y cantidad de movimiento. Principio de la conservación de la cantidad de movimiento. Conservación del movimiento del centro de gravedad.
Gases reales. Liquefacción de gases.
Noción de capacidad eléctrica. Condensadores.

Tema 3.º

Propagación de la luz. Sombras. Eclipses. Velocidad de la luz.
Fuerzas equivalentes. Estática del cuerpo rígido.
Electrocinética. Ley de Ohm. Fuerza electromotriz. Resistencia de un conductor cilíndrico.

Tema 4.º

Trabajo. Energía cinética y energía potencial. Teorema de las fuerzas vivas. Principio de la conservación de la energía. Potencia. Acción.
Lentes delgadas.
Coeficiente dieléctrico. Influencia de este coeficiente en el campo. Polarización. Localización de la energía e histeresis dieléctrica.

Tema 5.º

Temperatura. Termómetros. Escalas. Calibración de un termómetro.
Inducción electromagnética. Ley de Lenz. Autoinducción.
Dinámica del cuerpo rígido.

Tema 6.º

Intensidad de la luz. Fotometría. Equivalente mecánico de la luz.
Velocidad. Movimiento uniforme. Aceleración. Movimiento uniformemente acelerado. Inercia. Expresión dinámica de la fuerza.
Polarización de los electrodos. Pilas y acumuladores. Asociaciones.

Tema 7.º

Propiedades elásticas de la materia. Extensión. Torsión. Histeresis elástica.
Circuito eléctrico e intensidad de la corriente. Estudio y representación del campo magnético producido por una corriente rectilínea.
Aberraciones ópticas.

Tema 8.º

Teoría cinética de gases. Cálculo de la presión. Temperatura.
Unidades electromagnéticas. Electrodinamómetros absolutos. Galvanómetros.
Choque de los cuerpos.

Tema 9.º

Leyes del movimiento de los gases. Resistencia del aire a placas en movimiento. Aeroplanos.
Refracción de la luz. Reflexión total. Refracción de la luz por medios limitados por planos.
Descarga oscilante de un condensador. Amortiguamiento de las oscilaciones y su compensación. Oscilaciones de una antena. Velocidad de propagación del campo. Resonadores.

Tema 10.

Medios magnéticos. Permeabilidad magnética. Imantación. Cuerpos diamagnéticos y paramagnéticos. Histeresis; cuerpos ferromagnéticos. Circuitos magnéticos; electroimanes.
Propagación del calor. Convección. Conducción. Composición de movimientos. Movimiento de un proyectil en el vacío.

Tema 11.

Rotación del plano de polarización. Polarimetría. Efectos de los campos eléctrico y magnético sobre la propagación de la luz.
Composición de fuerzas paralelas. Centro de masa y su determinación.
Clasificación periódica de los elementos químicos. Elementos integrantes de los cuerpos y su determinación.

Tema 12.

Generadores de corriente continua y alternadores. Transmisión de la energía. Transformadores.
Movimiento curvilíneo. Componentes de la aceleración. Movimiento en órbita central. Movimiento circular.
Cámara fotográfica. Óptica del ojo humano. Ilusiones ópticas.

Tema 13.

Par de fuerzas. Pares equivalentes. Acción de una fuerza sobre un cuerpo libre. Equilibrio de un sólido sujeto a girar alrededor de un eje. Estabilidad.
Generación de fuerzas electromotrices armónicas. Ley de Ohm para las corrientes armónicas. Valores eficaces.
Ciclo de Carnot. Segundo principio de termodinámica.

Tema 14.

Reflexión de la luz. Espejos planos. Espejos esféricos.
Leyes de los movimientos de los líquidos (hidrodinámica).
Propagación de las ondas electromagnéticas. Teoría electromagnética de la luz. Radiotelegrafía y radiotelefonía.

Tema 15.

Trompas. Sifones. Bombas.
Emisión y absorción de radiación térmica. Ley de Kirchhoff. Emisión del cuerpo negro.
Campo magnético elemental de Laplace. Campo en el centro de una corriente circular. Campo de un solenoide. Campo magnético de una carga en movimiento.

Tema 16.

Electrólisis. Disociación electrolítica. Voltímetros. Conducción eléctrica en los gases. Tensión superficial. Capilaridad.
Fenómenos de difracción de la luz. Redes de difracción.

Tema 17.

Mezclas y disoluciones. Disoluciones coloidales. Absorción y adsorción de gases.
Cuerpos electrizados. Campo eléctrico. Potencial. Intensidad. Flujo.
Polarización de la luz. Polarización asociada con difracción; efecto Tyndall. Doble refracción.

Tema 18.

Máquinas neumáticas. Empuje en el aire. Globos.
Energía en el campo de un circuito. Energía en el campo de dos circuitos; inducción mutua. Ley elemental de la inducción. Fuerza electromotriz de inducción y campo eléctrico.
Cantidad de calor. Calor específico. Determinación de los calores específicos y resultados obtenidos.

Tema 19.

Dispersión de la luz. Análisis espectral. Espectros infrarrojo y ultravioleta. Acromatismo.
Acción de un campo magnético sobre un elemento de corriente. Ley de Laplace. Acción sobre un circuito. Momento magnético de un circuito. Imanes isolenoides; su equivalencia.
Movimiento con rozamiento. Freno de Prony. Resistencia del medio. Movimiento de caída de los cuerpos en el aire.

Tema 20.

Leyes de los gases en equilibrio (Aerostática). Manómetros.
Energía de un sistema de conductores. Electrómetros. Máquinas eléctricas.
Movimiento molecular. Movimiento browniano. Difusión. Presión osmótica.

Tema 21.

Propagación del sonido. Efecto Doppler.
Cambios de estado. Fusión y solidificación. Calor de fusión. Influencia de la presión. Caso del agua. Subfusión. Solidificación de disoluciones.
Leyes de Kepler. Gravitación. La constante de gravitación. Masa y densidad de la tierra.

Tema 22.

Movimiento armónico. Composición de movimientos.
Fenómenos radioactivos. Núcleo atómico. Zona cortical y órbitas electrónicas. Efecto fotoeléctrico. Fenómenos nucleares.
Dilatación térmica de los gases. Ecuación de estado. Ley de Avogadro. Termómetros de gases. Escala absoluta.

Tema 23.

Calor y trabajo. Equivalente mecánico del calor. Primer principio de termodinámica.
Leyes de los líquidos en equilibrio (Hidrostática). Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.
Teoría de la conductividad eléctrica. En gases y líquidos. Conductividad metálica. Termiónica. Conductividad del aire.

Tema 24.

Imágenes de refracción producidas por una su-

perficie plana. Idem por una superficie esférica.
Vaporización. Tensión del vapor. Influencia de la forma de la superficie libre del líquido. Tensión del vapor sobre disoluciones. Ebullición.

Estudio general de las vibraciones. Vibraciones forzadas; resonadores.

Tema 25.

Máquinas. Principios de los trabajos virtuales. Aisladores y conductores. Potencial de un conductor. Fenómenos de influencia; pantallas eléctricas. Tensión eléctrica; poder de las puntas.

Leyes generales de la propagación de las ondas. Principio de Huygens-Fresnel. Difracción, reflexión y refracción.

Tema 26.

Dilatación térmica de sólidos y líquidos. Densidad del agua.

Conductores derivados. Reglas de Kirchhoff, Shunt. Voltímetro. Puente de Whetastone.

Péndulo simple. Péndulo compuesto. Péndulo reversible. Medida de la intensidad de la gravedad.

Tema 27.

Tono, intensidad y timbre de los sonidos.

Fenómenos termoelectricos. Su aplicación a la determinación de la constante solar.

Fuerza centrífuga. Equilibrio de un punto material y distribución de la intensidad de la gravedad sobre la superficie terrestre. Efecto de la rotación de la Tierra sobre un cuerpo en movimiento.

Tema 28.

Estática del punto material. Composición y descomposición de fuerzas. Equilibrio.

Descargas en los gases. Rayos catódicos. Efectos fotoeléctrico y termiónico. Rayos beta. Carga específica, masa y radio del electrón.

Energía interna de un gas perfecto.

Tema 29.

Campos de fuerza. Intensidad del campo y potencial. Superficies equipotenciales y líneas de fuerza. Campos uniformes.

Rayos X. Rayos positivos. Isótopos. Protón.

Tubos y cuerdas sonoras.

Cuestionario de Geografía Astronómica y Física.

Tema 1.º

Esfera celeste. Movimiento diurno. Día sidéreo. Determinación del plano meridiano. Ecuatorial, teodolito y anteojo meridiano.

Movimiento del mar. Mareas.

Tema 2.º

Coordenadas celestes. Triángulo de posición. Diámetro aparente de un astro.

Corrientes marinas en general. Corriente del Golfo.

Tema 3.º

La tierra. Círculos de la esfera terrestre. Medida del radio de la tierra. Movimiento de la tierra.

Mares, extensión, composición y temperatura. Hielos flotantes.

Tema 4.º

Representación gráfica de la superficie terrestre. Proyecciones ortográfica y estereográfica. Desarrollo cilíndrico y cónico.

Definición y causas primordiales de los accidentes en el relieve continental. Fondo del mar.

Tema 5.º

El sol. Su constitución. Manchas, fáculas y protuberancias. Espectro. Temperatura. Paralaje, distancia y dimensiones.

Temperatura de la tierra. Grado geotérmico. Volcanes. Zonas volcánicas.

Tema 6.º

Consecuencias de los movimientos de la tierra. Día, noche y estaciones. Precisión de los equinoccios. Distribución de la energía solar en las diferentes zonas terrestres.

Temblores de tierra. Idea de un sismógrafo. Zonas sísmicas.

Tema 7.º

Medida del tiempo. Días, medio y verdadero. Relaciones entre los días medios, sidéreos y verdaderos.

Campo gravitatorio terrestre. Distribución de la gravedad con la latitud y la altura.

Tema 8.º

La luna y sus movimientos. Consecuencias. Eclipses de sol y de luna.

Magnetismo terrestre. Auroras polares.

Tema 9.º

Sistema solar. Su descripción. Hipótesis sobre su formación. Leyes de Kepler.

Breve reseña de la historia geológica de la tierra. Edades geológicas. Edad de la tierra.

Tema 10.

Descripción del cielo. Constelaciones más importantes. Nebulosas.

Ideas generales sobre la distribución de la vida animal y vegetal en la tierra.

Cuestionario de Geografía política y descriptiva.

Descripción física y política de los temas siguientes:

Tema 1.º

América del Norte y Central.

Costa cantábrica.

Tema 2.º

América del Sur.

Galicia.

Tema 3.º

Asia Central y del Norte.

Cuenca del Duero.

Tema 4.º

Asia meridional.

Cuenca del Tajo.

Tema 5.º

Oceanía.

Cuenca del Guadiana.

Tema 6.º

Africa del hemisferio Norte.

Cuenca del Guadalquivir.

Tema 7.º

Africa del hemisferio Sur.

Costa Sur de España e Islas Canarias.

Tema 8.º

Italia, Suiza, Yugoslavia, Grecia, Turquía.

Levante y Baleares.

Tema 9.º

Rusia. Rumanía. Bulgaria. Polonia. Checoslovaquia y Estados Bálticos.
Cuenca del Ebro.

Tema 10.

Escandinavia. Dinamarca. Alemania. Austria. Hungría.
Cataluña.

Tema 11.

Gran Bretaña. Países Bajos. Francia. Portugal. Posesiones españolas y Protectorado.

Cuestionario de Meteorología.*Parte teórica.*

Tema 1.º

Radiación solar. Climas astronómicos.

Tema 2.º

Radiación terrestre y atmosférica. Economía térmica de la atmósfera.

Tema 3.º

Curso diurno y anuo de la temperatura del aire, suelo y aguas. Distribución geográfica de la temperatura.

Tema 4.º

Variación de la temperatura del aire con la altura. Estratificación estable e inestable; temperatura potencial. Inversiones. Estratosfera.

Tema 5.º

Presión atmosférica. Variación con altura. Nivelación barométrica.

Tema 6.º

Aplicación de la fórmula barométrica a cada uno de los gases atmosféricos, con arreglo al principio de Dalton: Composición de la atmósfera a grandes alturas. Resultados de la observación.

Tema 7.º

Curso diurno y anuo de la presión. Distribución geográfica.

Tema 8.º

Vientos. Características, causas y fuerzas que actúan sobre ellos.

Tema 9.º

Relación del viento con las isobares. Tipos ideales de corrientes estacionarias, con y sin rozamiento.

Tema 10.

Estructura del viento. Efectos de la turbulencia. Superficies de discontinuidad; olas aéreas. Frente polar.

Tema 11.

Brisas marinas. Monzones. Alisios.

Tema 12.

Brisas de montañas. Efectos de los relieves sobre el viento. Remolinos. Foheu. Vientos locales importantes.

Tema 13.

Circulación general de la atmósfera.

Tema 14.

Evaporación. Humedad atmosférica. Sus índices y variaciones. Importancia del calor de condensación: Temperatura virtual y temperatura equivalente.

Tema 15.

Condensación. Núcleos. Estructura y formación de nieblas y nubes.

Tema 16.

Clasificación de las nubes. Nubosidad e insolación: Sus variaciones.

Tema 17.

Precipitaciones: Rocío. Lluvia: Clasificación según sus causas. Frentes.

Tema 18.

Distribución geográfica de la lluvia. Principales tipos de su régimen anual.

Tema 19.

Escarcha. Niebla helada. Lluvia helada. Nieve. Nieve granulada. Granizo.

Tema 20.

Electricidad atmosférica. Campo; sus variaciones. Iones atmosféricos. Carga de las precipitaciones.

Tema 21.

Optica. Color del cielo. Coronas. Espejismo. Halos. Arco Iris, etc.

Tema 22.

Tormentas. Dinámica del cúmulonimbo. Fenómenos eléctricos.

Tema 23.

Trombas. Tornados. Ciclones tropicales.

Tema 24.

Borrascas: Conformación isobárica y campo de temperaturas. El tiempo en los distintos sectores de una depresión. Movimiento de las borrascas.

Tema 25.

Depresiones secundarias. Líneas de turbonada. Olas de frío y de calor.

Tema 26.

Teoría de Bjerknes sobre las borrascas. Nacimiento, desarrollo y oclusión. Familias de borrascas.

Tema 27.

Anticiclones fijos y errantes. Centros de acción de la atmósfera.

Tema 28.

La periodicidad en los fenómenos meteorológicos. Principales períodos y correlaciones conocidos. Aplicación al pronóstico del tiempo.

Tema 29.

Método sinóptico de predicción. Servicio internacional del mapa del tiempo. Tiempo que corresponde a los diversos tipos de conformación isobárica y reglas para inferir sus probables traslaciones.

Tema 30.

Aplicación de las isalobaras; frentes, sistemas nubosos, vientos de las alturas, ángulo de las isobaras con las isotermas, etc., al pronóstico del tiempo.

Parte práctica.

Tema 1.º

Actinómetros.

Tema 2.º

Termómetros y garitas.

Barómetros.	Tema 3.º
Reducciones de las lecturas barométricas. Tablas.	Tema 4.º
Veletas y anemómetros.	Tema 5.º
Globos pilotos.	Tema 6.º
Evaporímetros e higrómetros.	Tema 7.º
Nefoscopios y rastrillos nefoscópicos.	Tema 8.º
Heliógrafos.	Tema 9.º
Pluviómetros.	Tema 10.
Globos sondas.	Tema 11.
Estadística: Medias de presión, viento, etc. Iso- pletas. Idea de la interpolación y la correlación.	Tema 12.

(“Gaceta” 26 febrero 1935).

Núm. 1.150.

Instituto Geográfico y Catastral.**2.ª Brigada de parcelación.***Provincia de Zaragoza.*

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas, enclavadas en el término municipal de Lucena, que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relación de características de los polígonos del 1 al 15, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la Junta pericial de Lucena, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José M.ª Gerona.—(Rubricado).

Núm. 1.155.

Sección administrativa de 1.ª Enseñanza.**Convocatoria para la provisión de Escuelas por Concursillo.**

En cumplimiento de lo que se ordena en el artículo 1.º del Decreto de 27 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 29), esta Sección administrativa anuncia para su provisión, mediante «Concursillo», las siguientes Escuelas que actualmente existen sin proveer en propiedad, en las localidades que a continuación se mencionan:

Vacantes para Maestras.

Zaragoza. Sección graduada de párvulos «Andrés Recarte»; vacante en 10 de febrero, por jubilación.
Morata de Jiloca, párvulos, de nueva creación; Orden 14 febrero 1935 (*Gaceta* del 28).
Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pe-

setas y sello de Colegio de Huérfanos de 0'50 pesetas, habrán de dirigirse a esta Sección administrativa, antes del día 15 del mes actual, en cuya fecha y hora de las doce, en el local de esta Sección administrativa, se procederá por la Comisión que señala el apartado e) del artículo 1.º a la adjudicación de dichas vacantes y sus resultas, a cuyo acto quedan convocados los interesados, de conformidad con lo que dispone el apartado c) del repetido artículo.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Núm. 1.152.

Servicio de Catastro de Montes de la provincia de Zaragoza.**Valoración Silvo-Pastoral.****Anuncios.**

De acuerdo con lo que dispone el Decreto de 5 de septiembre de 1934, se hace saber que los trabajos de Registro fiscal de Valoración Silvo-Pastoral del término municipal de Perdiguera, comenzarán el día 6 de marzo del año actual.

Lo que en cumplimiento y para los fines que especifica la base 20 del susodicho Decreto, se anuncia para conocimiento de la Junta pericial y contribuyentes.

En Zaragoza, a 28 de febrero de 1935.—El Ingeniero de Montes, Francisco García.

* * *

Núm. 1.151.

En cumplimiento del Decreto del 31 de agosto de 1934, publicado en la *Gaceta de Madrid* el 6 de septiembre del mismo año, se pone en conocimiento de los contribuyentes y Junta pericial del Catastro del término municipal de Leciñena, que, con fecha 6 de marzo de 1935, darán comienzo en dicho término los trabajos de registro Fiscal Valoración Silvo-Pastoral.

Zaragoza, 28 de febrero de 1935.—El Ingeniero de Montes, Francisco Moriones.

SECCION SEXTA**Reemplazos.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, se les cita para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 24 de mayo, y de no hacerlo, serán declarados prófugos.

1.172.—Almonacid de la Sierra.—Emilio Pinilla Martínez y Antonio Royo López.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

* * *

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.170.—Velilla de Jiloca

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.169.—Novillas

1.172.—Almonacid de la Sierra

1.174.—Alborge

Cuentas municipales.

1.167.—La Muela.—Años 1931, 1932 y 1933

1.173.—Plenas

1.174.—Alborge

Liquidaciones de presupuestos y relación de deudores y acreedores.

1.173.—Plenas

1.176.—Novillas

Presupuesto municipal ordinario.

1.177.—Codo

Repartimiento general.

1.171.—Sástago

1.175.—Pleitas

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.175.—Pleitas

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra

Núm. 1.162.

FUENTES CANDELA, Nicolás; de cincuenta y cinco años, soltero, natural de Fuentes de Ebro, procesado en sumario núm. 2 de 1934, sobre hurto, el que se supone se encuentre en Zaragoza; comparecerá, con objeto de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en veintidós de enero último, en término de diez días, ante el Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.156.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanada de la causa núm. 686 de 1933, sobre hurto y uso de nombre, contra Francisco Rívaros Cosials, ha acordado citar por la presente a dicho procesado, domiciliado que estuvo en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad el día dieciocho de marzo próximo, y hora de las diez y media de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco. —El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.159.

JUZGADO NUM. 2

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, con fechas 22 y 24 de noviembre del pasado año de 1934, respectivamente, por las cuales se llamaba al procesado José Gil García, de diecinueve años de edad, soltero, mecánico, natural de Zaragoza y hijo de Francisco y Angela, en méritos de la causa número 317 de 1934, seguida por este Juzgado número 2, sobre sustracción; toda vez que dicho procesado ha sido habido e ingresado en la prisión de esta Capital.

Zaragoza, veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción, Luis de Paz.

Núm. 1.160.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta Ciudad, en providencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía instado por el Banco de Crédito de Zaragoza, contra D. Valeriano Ruiz Cinto, en reclamación de pesetas, se cita por medio de la presente a dicho D. Valeriano Ruiz Cinto, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día ocho del actual, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, con el fin de absolver las posiciones formuladas por la parte demandante; con apercibimiento de que, si no comparece o alega justa causa que le impida, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, primero de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.168.

Comunidad de Regantes de las Acequias del Partido, Montler y Parte de Allá, de la villa de Sástago.

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas por que ha de regirse esta Comunidad en la Junta general de regantes celebrada el día 20 del pasado mes de enero, se anuncia por el presente que los ejemplares de aquéllas y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos se hallarán, durante treinta días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados, con el fin de que puedan examinarlas y deducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Sástago, 26 de febrero de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Barceló.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 30 de marzo, a las once, en el domicilio social.

Las papeletas de asistencia se facilitarán contra entrega de los documentos a que alude el artículo 11 de los Estatutos, hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la reunión.

Serán objeto de deliberación y acuerdo, la Memoria, cuentas del ejercicio, reparto de beneficios, y nombramiento de Consejeros.

Zaragoza, a 2 de marzo de 1935. — Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director-Gerente, Juan de la Sarte y Karr.